ASOC. DE MUNICIPIO DE LA ZONA DE REGIMEN ESPECIAL ADUANERA DE LA GUAJIRA
A M Z O R E A G U A
NIT: 839 000 724 – 8

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-2026

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.

Noviembre de 2026

PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA REGION
CALLE 10 No 9 – 34
FAX (095) 726 0332
EMAIL. amzoreagua@hotmail.com
Maicao La Guajira – Colombia

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA se permite presentar a continuación el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para el presente proceso de contratación, a través de la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, bajo el sistema de CONCURSO ABIERTO.

El presente documento contiene la información particular del proyecto, y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

El presente concurso de méritos se caracteriza por desarrollar un procedimiento de convocatoria pública distinguido por ponderar los aspectos técnicos o de calidad de la oferta o del proyecto, utilizando para ello criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, que derivará en la conformación de un listado u orden de elegibles, ordenado de forma ascendente (1,2,3…), de acuerdo a la calificación otorgada las propuestas técnicas presentadas por parte del comité asesor designado para tales menesteres, y que servirá como marco de referencia obligado para determinar el proponente cuya propuesta económica será apertura y revisada, y que en caso que la misma sea consistente con su propuesta técnica y no exceda el presupuesto oficial, será considerado como el adjudicatario del contrato motivo de esta convocatoria.

En este orden de ideas se recuerda, que al haberse optado por utilizar para la realización del procedimiento de selección el concurso de méritos abierto, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, en esta convocatoria pública se prescindirá de los procedimientos de precalificación.

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas al correo amzoreagua@hotmail.com

DETERMINACION DEL TIPO DE PROPUESTA REQUERIDO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se hará uso de la **PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (Decreto 1082/2015)**

Los presentes pliegos de condiciones se ajustan a lo normado en el Decreto 1082 de 2015, en el sentido que la contratación hace referencia a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA**, se puede desarrollar bajo el marco jurídico, como una propuesta técnica simplificada, debido, entre otras razones, a que para las actividades propuestas existen metodologías y procedimientos definidos utilizados universalmente y el objeto propuesto persigue simplemente la aplicación de estas metodologías y procedimientos por un grupo de profesionales con experiencia en el área de interés.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Concurso de Méritos han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. *Examine rigurosamente los estudios previos, anexo Técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.*
2. *Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el*

presente y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. *Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.*
4. *Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.*
5. *Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.*
6. *Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.*
7. *Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.*
8. *Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.*
9. *Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.*
10. *Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.*
11. *Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.*
12. *Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formatos contenidos en este pliego de condiciones.*
13. *Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso,* ***en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.***
14. *Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:*

a) Sea otorgada a favor de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA y terceros afectados.

b) Como tomador ingrese su razón social completa.

c) El valor fijado corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial estimado o por grupo según corresponda.

15. *Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.*
16. *La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, Formatos y*

demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA *y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.*

17. *Toda consulta debe formularse por escrito radicada a través de los canales dispuestos en la sección de comunicaciones. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.*
18. *Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre del la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, comunicación que debe radicarse a través de los canales dispuestos en la sección de comunicaciones.*

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y por ende la de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

1 No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

2 No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3 Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

4 A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos

antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada**.** En caso que la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, el oferente deberá suscribir el FORMATO No. 06, del pliego de condiciones.

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El régimen jurídico aplicable al presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes·

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La Ley 1150 del 2007 en el numeral 3º del Artículo 2º dispone que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, siendo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, normas que soportan el presente proceso de selección.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Constituyen derechos y deberes del proponente:

1 Los establecidos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2 La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
3 El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
4 Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
5 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
6 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente concurso de méritos, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del Consultor se efectuará a través del proceso de Concurso de Méritos, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público mediante el expediente contractual.

En cumplimiento del principio de transparencia, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

1 Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
2 Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
3 Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
4 No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo su-ministro de datos, informes o documentos.
5 Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y Consultores y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

6 La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la plataforma Electrónica Secop I, https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do y acudir ante la entidad ubicada en en la Calle 10 No. 9 – 34, Edifico Jerusalen, Barrio Centro, municipio de Maicao, La Guajira de lunes a viernes entre desde las 8:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y desde las 2:00 p.n. hasta las 5:30 p.m. de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.7. ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007

El proponente y EL CONSULTOR deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de éste artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

1.8. OTRAS DISPOSICIONES

Ley 789/02 - El proponente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2006, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo”, especialmente lo consignado en el artículo 50. Para el efecto, deberá aportar con la propuesta: Cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CAPITULO II
PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección comprende lo descrito con claridad en él mismo y lo dispuesto en la parte técnica de este pliego de condiciones.

Lo anterior, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos y en el anexo técnico, documentos que hace parte integral del contrato.

2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Concurso de Méritos No.	002 DEL 2026
Objeto	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL**

	RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	9 de noviembre de 2026
Publicación del proyecto de pliegos del Concurso de Mérito	Del 9 al 13 de noviembre de 2026 por cinco (5) días hábiles, en el Secop I y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015)
Observaciones al proyecto de pliego de concurso de mérito.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido a los canales dispuestos en la sección de comunicaciones y serán resueltas en la forma prevista en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el Decreto 1082 de 2015). El Periodo para formular observaciones corresponde al periodo de publicidad del proyecto de pliego de condiciones Del 9 al 13 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Posibilidad de limitación de la convocatoria a Mipyme:	**SI ___X__ NO _____** De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el artículo 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), por su modalidad de selección y cuantía, y modificado por el Decreto 1860 del 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;* *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor del umbral para la vigencia 2026 corresponde al siguiente:*

	<table><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th></tr><tr><td>US$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL$</td><td>511.708.497</td></tr></table> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* 3. *Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación* *La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* 3. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Resolución de apertura	17 de noviembre de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	A partir del 17 de noviembre de 2026 en el SECOP I
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 18 de noviembre de 2026 Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP I y serán resueltas en la forma prevista en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m.
Fecha límite para expedición de adendas	19 de noviembre de 2026, a las 7:00 p.m.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($495.533.912), con cargo a la vigencia del 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 del 16 de octubre de 2026.

Propuestas	Para el presente proceso la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA NO acepta la presentación de propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	Lugar: Calle 10 No. 9 – 34, Edifico Jerusalen, Barrio Centro, municipio de Maicao, La Guajira Fecha: 23 de noviembre de 2026 Hora: 08:30 a.m. Forma de Presentación de la Oferta: Impresa en original y dos copias.
Informe de presentación de Ofertas / apertura de Sobre 1	Fecha: 23 de noviembre de 2026 Hora: 8:45 a.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro del día hábil siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: del 24 de noviembre de 2026
Traslado informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP I por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes. Del 25 al 27 de noviembre de 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	30 de noviembre de 2026
Adjudicación del contrato, y respuesta a observaciones de la evaluación	Se estima que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2026 mediante acto motivado que será informado en el Secop I. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.

Firma del Contrato	Se firmará el mismo día o dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, mediante la suscripción física de la minuta del contrato.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato de la interventoría se estima por el mismo término del contrato de obra y servicios, esto es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar.

2.5. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efecto a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015, el proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso se publica en la plataforma Electrónica Secop I https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre la contratación que se realizará.

2.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Calle 10 No. 9 – 34, Edifico Jerusalen, Barrio Centro, municipio de Maicao, La Guajira de lunes a viernes entre desde las 8:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y desde las 2:00 p.n. hasta las 5:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico amzoreagua@hotmail.com y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso.

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA publicará en la misma plataforma, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se hagan.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes tendrán únicamente valor interpretativo.

2.7. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en página Web.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el Código Contencioso Administrativo, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA revocará el acto administrativo de apertura del Proceso.

Igualmente, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA procederá a revocar el acto administrativo de apertura del proceso cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios o documentos previos.

2.8. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con el Artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en la plataforma Electrónica Secop I. https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

Igualmente, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA procederá a revocar el acto administrativo de apertura del proceso cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios o documentos previos.

2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que regirá el proceso de Concurso de Méritos.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por escrito a la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA.

Dichas aclaraciones serán comunicadas por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados. La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Igualmente, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo caso las comunicará oportunamente a los posibles proponentes.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numerados en secuencia y publicados en la plataforma Electrónica Secop I, los cuales formarán parte integral de los presentes pliegos.

En todo caso no se tendrán en cuenta las observaciones presentadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes al cierre del presente proceso.

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, contestará todas las solicitudes recibidas dentro del término antes estipulado y las publicará con su respuesta en la plataforma Electrónica Secop I.

2.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, el área encargada, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborará un acta de cierre en la cual conste:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología [Utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co].
- Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
- El valor de la propuesta económica;
- El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña;
- El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o Contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 respetando la reserva de información de que gocen legalmente las patentes, procedimientos, privilegios y, en general, la información sometida a reserva legal o constitucional.

Vencido el término para presentar ofertas, en la apertura de los sobres la Entidad permitirá tomar fotos a las ofertas, si así lo solicita cualquier Proponente.

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.11. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($495.533.912), M/L, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este Concurso de Méritos se respaldan con recursos del presupuesto de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 del 16 de octubre de 2026.

2.12. FORMA DE PAGO.

La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUApagará al Consultor, el valor correspondiente al contrato resultante, mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra hasta un 95% y cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato, en la misma proporción de obra, previa presentación de cuentas de cobro en donde consten las tareas adelantadas y presentación de los informes parciales y final por parte del consultor.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Documentos Soportes. El Interventor deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor.
- Cuenta de cobro y/o factura original.
- Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Interventor.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y el pago final se supedita al recibo a satisfacción de las obras objeto de interventoría.

La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUApagará al Interventor hasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Interventor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Interventor obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No. 005. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.
JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al Consultor se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.
Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Contratante y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Consultor.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el Consultor ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El Consultor, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Consultor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Consultor deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones proporcionales sobre los pagos que se giren al Consultor, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL Consultor a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DEL PROCESO Y LA PROPUESTA

3.1. CONVOCATORIA

La convocatoria pública será consultada a partir de la fecha señalada en el cronograma, en la Oficina de Contratación Estatal de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA.

De igual manera podrá ser consultada a través del portal único de contratación.

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.3. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en los presentes pliegos de condiciones.

3.4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas para funcionar en el país y consideradas capaces en las disposiciones vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando a cada uno de los integrantes del mismo su objeto registrado en Cámara de Comercio le permita asociarse, y cada uno se encuentre inscrito dentro del rango dispuesto en el presente documento en el Registro Único de Proponentes.

3.5. COMUNICACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Calle 10 No. 9 – 34, Edifico Jerusalen, Barrio Centro, municipio de Maicao, La Guajira de lunes a viernes entre desde las 8:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y desde las 2:00 p.n. hasta las 5:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico amzoreagua@hotmail.com y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

E. Contener el número del Proceso de Contratación.

F. Dirigirse a la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA

G. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

H. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

3.6. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

3.7. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

3.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de Consultoría primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.10. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este

mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

e. la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.

h. En el caso en que la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

i. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.

j. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.

k. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.

l. Cuando el proponente no subsane lo requerido por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA para realizar la evaluación de las propuestas.

m. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2006.

n. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso o no haya sido presentada de forma simultánea con la oferta.

o. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

q. Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.

r. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones o contravenga el cronograma fijado.

s. El incumplimiento mínimo de Experiencia Total, o la no presentación de los soportes y formatos (ambos).

t. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices solicitados.

u. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

v. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

3.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

a. *Aviso de convocatoria publica*
b. *Documento de estudios previos.*
c. *Anexo Técnico*
d. *Certificado de Disponibilidad presupuestal.*
e. *La resolución de apertura del proceso*
f. *El presente pliego de condiciones, sus Anexos, Formatos, adendas y las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos.*
g. *Los mensajes y demás comunicaciones y observaciones presentadas por los interesados y los proponentes.*
h. *Los documentos de respuesta de la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA a las preguntas y observaciones formuladas al pliego de condiciones, Anexo técnico y estudios previos.*
i. *Las adendas y comunicaciones que expida la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA en desarrollo del presente proceso de selección.*
j. *El acta de cierre*
k. *Los informes de evaluación de las propuestas*
l. *La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta*
m. *El contrato que se celebre.*
n. *Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.*

3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.*
- *Cuando no se presente propuesta alguna.*
- *Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.*

- *Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones y/o en el Anexo de Especificaciones Técnicas.*
- *Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.*

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS HABILITANTES MINIMOS DE LA PROPUESTA

Los interesados en presentar propuestas dentro del presente Concurso de Méritos, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales.

4. PERSONAS PARTICIPANTES.

En el presente proceso de concurso de méritos podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

4.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y dado que no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia de lo anterior, podrán ser solicitados por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA en cualquier momento, hasta un día antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte de los presentes pliegos.

4.1.2. DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA APLICABLES A TODOS LOS OFERENTES

4.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta en el tomo de documentos jurídicos y financieros, según el modelo suministrado por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA en el FORMATO Nº 2 "Carta de presentación de la Propuesta" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO Nº 2 adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA.

4.1.2.2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2006 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

[1]Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2006 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO Nº 3 “Certificación de pago de aportes – persona jurídica”.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.

Las personas naturales oferentes deberán acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

4.1.2.3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma[2], que podrá constituida a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, con NIT : 839000724-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

4.1.2.3.1. ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y

[2] Artículo 7 Ley 1150 de 2007.

condiciones previstos en este pliego de condiciones.

- La obligación de suscribir y entregar a la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el pliego de condiciones[3].
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

4.1.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

[3]Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2006 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Concurso de Méritos. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, como PROVEEDOR, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los códigos del presente proceso son:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81 10 15	Ingeniería civil y arquitectura
80 10 16	Gerencia de proyectos

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos como proveedores y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

4.1.3. DOCUMENTOS ADICIONALES DE LA PROPUESTA.

4.1.3.1. PARA PERSONA NATURAL.

En caso que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación.

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación, adicional a los que ya se han señalado en estos pliegos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- En caso de ser persona natural deberá acreditar la calidad de Abogado o contar con profesión afín
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, donde consten códigos del CIIU que guarden relación con el presente proceso.
- En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio todos los documentos deberán estar diligenciados relacionados y firmados solamente a nombre de él como persona natural. Si los documentos se encuentran a nombre de la persona natural y del establecimiento simultáneamente, o si se encuentran sólo a nombre del establecimiento, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA mediante escrito pedirá al proponente que subsane dicha irregularidad.
- La persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.

4.1.3.2. PARA PERSONA JURIDICA

El proponente persona jurídica deberá al momento de la presentación de la oferta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la

autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso que se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de la misma[4].

Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del propuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, donde consten códigos del CIIU que guarden relación con el presente proceso.
- Original del Certificado de existencia y representación legal en original, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Si se presenta oferta bajo las formas de consorcio o unión temporal deberá presentarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto

[4] Ley 80 de 1993, art. 6.

con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas.

Si el proponente no es objeto de registro en la Cámara de Comercio, deberán en tal caso acreditar su personería jurídica de la forma dispuesta en las normas aplicables a cada caso, adjuntando los documentos correspondientes a su constitución y copia de los estatutos, y/o cualquier otro que disponga las normas especiales expedidas para tal efecto.

- Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Lo anterior Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta para la convocatoria a la que se refieren estos pliegos de condiciones y para firmar el contrato hasta por el valor de la misma. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.

El representante legal de la persona jurídica que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta

4.1.3.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Consultor por el contrato ofrecido[5]. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que el objeto social de todos de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

[5] *Artículo 7 Ley 80 de 1993*

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA [6].
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la

[6] *Parágrafo. 1°, artículo 7° Ley 80 de 1993.*

presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- El representante legal del consorcio que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta

4.1.3.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

4.1.3.5. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

CAPITULO V

VERIFICACIÓN FINANCIERA

5.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACION.

De conformidad con el análisis financiero descrito en el Análisis del Sector consagrado en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA para el presente proceso de Selección deberá solicitar unos índices financieros que evidencien las condiciones del mercado en el ofrecimiento de este servicio.

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP a 31 de diciembre de 2023, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Sobre aquellos documentos que en consideración de la entidad no resulten necesarios para la comparación de las propuestas y que no sirvan de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos podrán ser solicitados por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA en su aclaración o explicación pertinente, hasta un día antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

Los cálculos se realizarán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán mediante la suma aritmética de las partidas de cada integrante para luego calcular el indicador del consorcio o de la unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros que verificará la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, de conformidad con la información reportada, son los siguientes, teniendo en cuenta el Estudio financiero de la muestra descrita a continuación:

5.2. CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Tomando los datos financieros de la muestra contenida en el Análisis del Sector, esto es, los índices de los posibles proveedores en el mercado (algunos de ellos de la base de datos del SIREM y otros por documentación allegada a la Oficina de Contratación Estatal la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, esta administración, utilizando las herramientas estadísticas sugeridas por la Guía de Colombia Compra Eficiente, como son: Promedio, Mediana, Media Podada, Desviación Estándar Muestral; determina los siguientes índices para el proceso pretendido:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	
CAPACIDAD FINANCIERA	Liquidez ≥ 3,09
	Endeudamiento ≤ 0,40
	Razón de cobertura de intereses ≥ 3,82
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,09
	Rentabilidad del activo ≥ 0,06

5.2.1. FORMULA A CALCULAR LOS INDICES FINANCIEROS DE TRATARSE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los consorcios uniones temporales los indicadores financieros se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo VII de la Guía M-DVRHPC-04 correspondiente al *Manual para determinar y Verificarlos requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente,* que dispone:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.3. RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.

- Deberá presentarse la información debidamente firmada por la persona o por el representante legal de la persona que acredite la capacidad económica pertinente y por el revisor fiscal de la misma o un contador público debidamente inscrito, con lo cual estos comprometerán tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la entidad que representen, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que

suministran. Se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, tomando en consideración los Estados Financieros debidamente auditados y con corte al 31 de diciembre de 2022, ó del mejor resultado de los últimos 3 años, contenidos en el RUP.

- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, tomando en consideración los Estados Financieros de todos los integrantes del grupo proponente debidamente auditados y con corte al 31 de diciembre de 2022, ó del mejor resultado de los últimos 3 años, contenidos en el RUP, ponderando el valor del resultado de aplicar las razones financieras a cada integrante como se señala en el 4.2.1.

- En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0 para la liquidación del promedio.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

- *El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;*
- *El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;*
- *De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y*
- *En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.*

CAPÍTULO VI

CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

6.1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

El proponente deberá acreditar la experiencia general y la experiencia específica en los términos, condiciones y reglas establecidos en el Anexo No. 01 – Requerimientos Técnicos del Oferente del presente pliego de condiciones.

6.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas para el presente proceso se encuentran en documento adjunto al presente, lo cual no obsta para que el proponente sea responsable de su conocimiento y aceptación, y sobre los cuales el oferente deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la capacidad y estructura organizacional para cumplir con las mismas.

CAPITULO VII
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, se publicarán en la plataforma Electrónica Secop I, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones y subsanaciones presentadas al informe de evaluación deberán exclusivamente dirigirse al Secop I.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto

de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015.

7.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

7.2. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

7.3. DOCUMENTOS ECONOMICOS

El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, **los cuales estarán a cargo del Consultor.**
3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA no reconocerá ni reembolsará valor alguno por éste concepto.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Asociación de municipios de la zona Especial

Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la verificación de la propuesta económica, siempre y cuando con el resultado de dichos ajustes no se modifiquen con los requerimientos técnicos mínimos.

5. La omisión de la propuesta económica, el exceso de la misma en comparación del valor del presupuesto oficial o su inconsistencia con la propuesta técnica generará el rechazo de la oferta.

7.4. FACTORES DE PONDERACION PARA LA SELECCIÓN DEL CONSULTOR

la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA evaluará la propuesta técnica conforme a los siguientes criterios:

7.4.1. CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el pliego para cada uno de ellos.
Los informes jurídicos, financieros, de verificación técnica, no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que realizará la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA para determinar si el proponente se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, estableciendo CUMPLE O NO CUMPLE.

7.4.2. PONDERACION DE LOS FACTORES DE CALIFICACION

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	470
Equipo de trabajo (Formación y experiencia profesional del equipo de trabajo)	405
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Mipyme	2,5
Total	**1000**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58

de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (470 puntos).

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Anexo No. 01 – Requerimientos Técnicos del Oferente. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de

subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

EQUIPO DE TRABAJO

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo" se realizará de la siguiente manera:

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del director y de los dos (2) coordinadores	202,5
Formación académica adicional del director y de los dos (2) coordinadores	202,5
Total	405

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjunta las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y aportarán copia de sus respectivas matrículas profesionales vigentes. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad asignará **202,5** puntos al oferente que cumpla con estas condiciones establecidas en el pliego definido:

Director y coordinadores de interventoría	**Profesión: Ingeniero Civil o hidráulico**						
Experiencia general adicional	Años adicionales de experiencia adicional	2	3	4	5	6	Puntos máximos 202,5
	Puntos	50	80	100	150	202,5	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad asignará 202,5 puntos al oferente que cumpla con estas condiciones establecidas en el pliego definido:

Director y coordinadores de interventoría	**Profesión: Ingeniero Civil o hidráulico**				
Experiencia específica adicional	SMMLV del P.O	Mayor o igual al 50% del P.O	Mayor al 71% y	>= 100%	Puntos máximos

		y menor al 70%	menor al 100% del P.O.		
Certificar experiencia de acuerdo con los criterios del Anexo No. 1 del pliego de condiciones en los siguientes montos del contrato	Puntos	50	100	202,5	202,5

LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS SERÁN VALORADAS PARA EL DIRECTOR Y LOS DOS (2) COORDINADORES DE INTERVENTORÍA OFRECIDOS, SEGÚN EL ANEXO No. 01 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE.

7.4.3. ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos

títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máximo 20 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se otorgarán veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total, a los proponentes que acrediten una de las siguientes condiciones: i) ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o ii) ser empleador de personas con discapacidad,

en los términos de la tabla que se indica más adelante. Estas condiciones son alternativas y el puntaje no es acumulable.

Para obtener este puntaje, el proponente diligenciará el Formato 9 – Puntaje por vinculación de personas con discapacidad, del documento de formatos del proceso: el Formato 9A para los numerales 3 y 4, el 9C para el numeral 1, el 9D para el numeral 2 y el 9B para los empleadores de personas con discapacidad, con los soportes que se indican a continuación.

Las empresas de personas con discapacidad acreditarán su calidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los empleadores de personas con discapacidad acreditarán su calidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

7.4.5. INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2,5 puntos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben

expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. 2.5 Puntos

En caso de limitarse, este puntaje se sumará al Factor de experiencia.

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 PUNTOS).

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año,

contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA se reserva el derecho de verificar tal información.

NOTA: La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, y que corresponden a los siguientes:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido*

por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el*

proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:*

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural.

En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

7.6. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

7.7. CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN TECNICO Y ECONOMICO.

Las propuestas serán rechazadas cuando:

1.-Este título determine que la no presentación, no suscripción o presentación incompleta de documentos generará el rechazo.

2.- Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los pliegos de condiciones, o cuando supere el presupuesto oficial.

3.- Cuando la propuesta técnica no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas mínimas o aquella omita información básica para la comparación de las propuestas.

4.-En los demás casos en que así lo contemple la Ley o en estos pliegos de condiciones.

CAPITULO VIII
IDENTIFICACION DE RIESGOS

8.1. RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de los estudios.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

9.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponente/s que haya/n cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte técnica y económica exigidos por la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA. La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones y ella se notificará personalmente al/os proponente/s favorecido/s.

9.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El Consultor deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

9.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONSULTOR deberá constituir a favor de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. *En el evento en que sea solicitado.*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco (5%) del valor del contrato.
Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal, es decir, cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. En cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA con NIT : 839000724-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA con NIT : 839000724-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender , la Asociación de municipios de la zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONSULTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.